

ORDENANZA REGIONAL N° 123-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en Sexta Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado el Dictamen N° 001-2017-C.O.E.D.H./CR-C Recaído al Proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de sus catorce Unidades de Gestión Educativa Local del Departamento de Cusco, por tanto:

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones".



Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, precisa que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; es así, que mediante los numerales 6; y 7; del pre citado artículo constitucional, se tiene establecido que dicho nivel de gobierno intermedio, tiene por obligación, dictar las normas inherentes a la gestión regional; para ello, además, debe; promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, conforme a ley. Todo ello debidamente desarrollado por el Litera g) del Artículo 9° de la Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Que, el literal a) del numeral 2. del artículo 13° de la Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene establecido como, competencias Compartidas de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, la Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo; es así, que además, el literal f) del Artículo 47° de la antes citada Ley Orgánica, señala la Función de los Gobiernos Regionales para modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales."

Que, mediante Oficio N° 279-2017-GR CUSCO/DRE/DGI-ER de fecha 14 de febrero de 2017, emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Educación del Cusco, remite a la Sede

Central del Gobierno Regional del Cusco la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de sus Órganos Desconcentrados adjuntando a ello los informes de cada uno de éstos, para que sea tramitado de acuerdo a Ley; además adjuntando el Informe N° 019-2017-SERVIR/GDSRH de fecha 02 de febrero del 2017, por el cual la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR concluye precisando que las propuestas remitidas por la Dirección Regional de Educación del Cusco y sus Unidades Ejecutoras respecto a sus Cuadros de Asignación de Personal Provisionales se enmarcaron en la normatividad y Directivas del SERVIR que los regulan, tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la clasificación de éstos, sus códigos y los límites porcentuales dispuestos en las normativas y documentos de gestión, considerando pertinente la propuesta de CAP Provisional planteada por la Dirección Regional de Educación del y sus Unidades Ejecutoras por lo que recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional.



Que, el literal f) del numeral 4.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC sobre "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD — CPE" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, viene a ser un "Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley N2 30057 y en tanto se reemplace el CAP y PAP por el CPE."



Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC dispone en el numeral 7.5, artículo 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS que, las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos Nos. 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D, de la precitada Directiva. Así también, dispone que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la citada Directiva. Se precisa en la Directiva en el contexto de excepción, en el supuesto 1.2, que las entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año Fiscal, siendo: "Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...), podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.



Que, siendo el Cuadro de Asignación de Personal Provisional un Documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, de acuerdo a los numerales 3.1 y 4.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, establece que antes que una Entidad proceda a aprobarla, previamente el SERVIR debe emitir un informe de aprobación, previo el análisis del procedimiento establecido en la Directiva en cuestión y dentro de las funciones establecidas en sus documentos de gestión institucional;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional se formula una vez aprobado y en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, en ese sentido, se tiene que mediante ORDENANZA REGIONAL N° 106-2015-CR/ GRC. CUSCO, de fecha 09 de abril de 2016, se, se APROBO el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Educación Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, en donde el rubro de clasificación de cargos debe

guardar coherencia y conformidad a lo que dispone la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, de igual forma los cargos de Confianza se encuentran dentro del número máximo permitido, que es del 5 %, por el cual en relación a la clasificación y número de los cargos asignados al Órgano de Control Institucional, de la Dirección Regional de Educación Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, se requiere opinión por parte de la Contraloría General de la República en caso de variación con respecto al anterior CAP, lo cual no sucede en el presente caso dado que no se presenta ninguna variación, aspecto por el cual no amerita ninguna opinión al respecto. Adicionalmente se observa de acuerdo a los documentos remitidos que si se encuentra incluido todos los cargos de la sede de la Dirección Regional de Educación del Cusco y los cargos de la Sede de la Dirección Regional de Educación del Cusco y sus órganos desconcentrados, tanto a nivel de ocupados como previstos, y que en el caso del personal permanente que por su naturaleza de sus funciones es considerado como personal de rotación, se evidencia de la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de sus órganos Desconcentrados, no se cuenta con personal permanente en rotación para cumplir funciones similares.

Que, en atención a la documentación emitida al respecto, se tiene que la Dirección Regional de Educación del Cusco y sus Órganos Desconcentrados han efectuado una serie de ajustes a su CAP Provisional vigente y que es materia de su modificación, proponiendo el CAP Provisional según los antecedentes esbozados al respecto de acuerdo a lo analizado y aprobado por SERVIR- siguiente:

Unidad Ejecutora	CAP Vigente	5%	CAP Provisional		
			Total	Ocupada	Prevista
Dirección Regional de Educación Cusco	69	03	72	63	09
Unidad de Gestión Educativa Local Cusco.	54	03	57	40	17
Unidad de Gestión Educativa Local de Espinar.	36	02	38	21	17
Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas.	36	02	38	23	15
Unidad de Gestión Educativa Local La Convención.	52	03	55	34	21
Unidad de Gestión Educativa Local Urubamba.	36	02	38	26	12
Unidad de Gestión Educativa Local Quispicanchi.	36	02	38	33	05
Unidad de Gestión Educativa Local Canchis.	52	03	55	38	17
Unidad de Gestión Educativa Local Paucartambo	36	02	38	25	13
Unidad de Gestión Educativa Local Pichari-Kimbiri-Villa Virgen.	35	02	37	08	29
Unidad de Gestión Educativa Local Acomayo	31	02	33	22	11
Unidad de Gestión Educativa Local Canas	31	02	33	22	11
Unidad de Gestión Educativa Local Paruro	36	02	38	25	13
Unidad de Gestión Educativa Local Calca	36	02	38	25	13
Unidad de Gestión Educativa Local Anta	36	02	38	25	13
TOTAL	612	34	646	430	216

Que, la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, fue elaborado en función al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/ GPGSC aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2016-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2016-SERVIR-PE, conforme se evidencia del análisis y opinión favorable para su aprobación emitido por la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR por Informe N° 129-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 14 de setiembre del 2016, conllevando así que se ha revestido el procedimiento establecido por la normatividad.

Que, mediante Informe N° 188-2017-GR CUSCO/ORAD-ORH, de fecha 22 de febrero de 2017, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, manifiesta que la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, cuenta con opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que el numeral 4.2 del Anexo N° 4 "Sobre el CAP Provisional" de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GRSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración, Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, en donde señala que el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de los Gobiernos Regionales se aprueba por Ordenanza Regional, y recomienda que la misma debe elevarse al Consejo Regional para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 094-2017-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 15 de marzo del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, se ha formulado conforme a los procedimientos establecidos y cumple los requisitos exigidos por la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC sobre "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD – CPE" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, ameritando su aprobación para que se prosiga con el trámite conforme lo prevé las normas al respecto;

Por lo que, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de sus facultades establecida por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco;

HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Educación del Cusco y de sus 14 Unidades de Gestión Educativa Local, mismas que forman parte de la presente Ordenanza Regional en número de QUINCE (15) ANEXOS; conforme al siguiente cuadro:

Unidad Ejecutora	CAP Vigente	5%	CAP Provisional		
			Total	Ocupada	Prevista
Dirección Regional de Educación Cusco	69	03	72	63	09
Unidad de Gestión Educativa Local Cusco.	54	03	57	40	17
Unidad de Gestión Educativa Local de Espinar.	36	02	38	21	17
Unidad de Gestión Educativa Local Chumbivilcas.	36	02	38	23	15
Unidad de Gestión Educativa Local La Convención.	52	03	55	34	21
Unidad de Gestión Educativa Local Urubamba.	36	02	38	26	12
Unidad de Gestión Educativa Local Quispicanchi.	36	02	38	33	05
Unidad de Gestión Educativa Local Canchis.	52	03	55	38	17
Unidad de Gestión Educativa Local Paucartambo	36	02	38	25	13

Unidad de Gestión Educativa Local Pichari-Kimbiri-Villa Virgen.	35	02	37	08	29
Unidad de Gestión Educativa Local Acomayo	31	02	33	22	11
Unidad de Gestión Educativa Local Canas	31	02	33	22	11
Unidad de Gestión Educativa Local Paruro	36	02	38	25	13
Unidad de Gestión Educativa Local Calca	36	02	38	25	13
Unidad de Gestión Educativa Local Anta	36	02	38	25	13
TOTAL	612	34	646	430	216

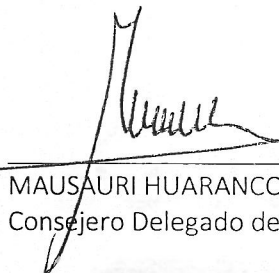
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICION DEROGATORIA

ARTÍCULO UNICO.- DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional del Cusco para su Promulgación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



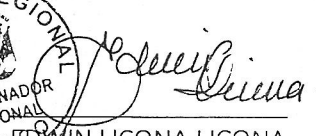
MAUSAURI HUARANCCA LIMA.
Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco.

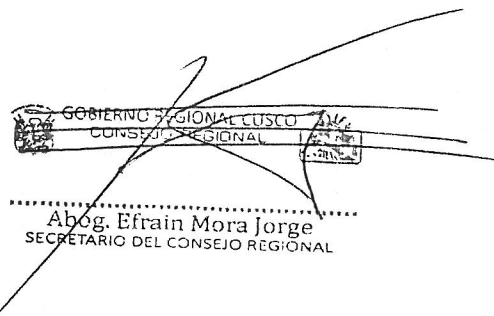
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.




GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.
Edwin LICONA LICONA.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL